



LUNES 25 DE AGOSTO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 163  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**5<sup>a</sup>**  
**SECCION**

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

## MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

### LICITACION PUBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE "SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ORDENADO Y MEDIDO" PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE. DECRETO N°: 151/25 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- PARA LA ADQUISICIÓN DE "SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ORDENADO Y MEDIDO" PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, la que se llevará a cabo el día 04 de Septiembre de 2.025, a las 11 hs. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB [www.villaallende.gob.ar](http://www.villaallende.gob.ar) . [www.villa-allende.gov.ar](http://www.villa-allende.gov.ar) - Pliego: sin costo.

5 días - N° 615436 - \$ 17322,50 - 26/8/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

### CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025

"La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025 (Decreto de Llamado a Concurso N° 365-H/25 de fecha 19/08/25) para el LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANT DE LA ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ARROYITO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. PRESUPUESTO OFICIAL: Base de Ofrecimiento la suma equivalente a 21.240 litros de nafta súper expedida por YPF de la ciudad de Arroyito, a razón de la cantidad de 590 litros mensuales. SOLO A LOS EFECTOS DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA EL PRESUPUESTO OFICIAL SE ESTABLECE EN LA SUMA DE PESOS VEINTI-CHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$28.971.360,00) a razón de \$1.364,00 por litro de combustible. CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada Municipal -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.). TEL. (03576) 422984/424560. VENTA DE

### SUMARIO

<b>MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE</b>	Pag. 1
Licitacion Publica .....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD DE ARROYITO</b>	Pag. 1
Concurso De Precios N° 03/2025.....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD DE TOLEDO</b>	Pag. 1
Decreto N°: 076/25 .....	Pag. 1
Decreto N°: 077/25 .....	Pag. 2
Decreto N°: 086/25 .....	Pag. 2
Decreto N°: 090/25 .....	Pag. 3
<b>MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO</b>	Pag. 3
Ordenanza N° 646/2025.....	Pag. 3
<b>MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN OESTE</b>	Pag. 4
Ordenanza N° 657/25.....	Pag. 4
Ordenanza N° 658/25.....	Pag. 4
Ordenanza N° 659/25.....	Pag. 5
Decreto N° 20/2025.....	Pag. 6
Decreto N° 21/2025.....	Pag. 7
Decreto N° 22/2025.....	Pag. 7
<b>MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS</b>	Pag. 7
Decreto N°300/2025.....	Pag. 7
Decreto N°301/2025.....	Pag. 8
<b>MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA</b>	Pag. 8
Decreto N°041/2025.....	Pag. 8
<b>MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE</b>	Pag. 9
Decreto N° 68 / 2025.....	Pag. 9
Decreto N° 70 / 2025.....	Pag. 9
Decreto N° 36 / 2025.....	Pag. 9
Decreto N° 59 / 2025.....	Pag. 10
Decreto N° 62 / 2025.....	Pag. 10
Decreto N° 69 / 2025.....	Pag. 10

PLIEGOS: Secretaría de Economía, Fiscalización y Administración de la Municipalidad de Arroyito. VALOR DEL PLIEGO: \$150.000. SELLADO MUNICIPAL: \$30.000. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito hasta el día 11 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Salón de Actos de la Municipalidad de Arroyito, el día 11 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas".

2 días - N° 616246 - \$ 16614 - 26/8/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE TOLEDO

### Decreto N°: 076/25

Toledo, 02 de Julio de 2025.-

VISTO: La sanción de fecha 01/07/2025, dada por el Concejo Deliberante de esta localidad de la Ordenanza que dispone en materia de recupero

de gastos prestacionales de obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales en los términos de las leyes nacionales N° 23.660 y N° 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de medicina prepaga de seguros, aseguradoras de riesgos de trabajo, de medicina laboral, mutuales o entidades análogas y/o en general de cualquier

ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extrajera, que tengan a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas humanas, la adhesión de la Municipalidad TOLEDO, a la aplicación del Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) u organismo que lo sustituya, vigente al momento de la prestación, establecido en el artículo tercero, segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 123/2024, reglamentario de la Ley Provincial 8.373.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se debe proceder a promulgar esta norma legal a los fines de su plena vigencia y validez.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TOLEDO**  
**D E C R E T A**

**Art. 1º:** PROMULGASE con fuerza de Ordenanza N° 1139/25 la que dispone en materia de recupero de gastos prestacionales de obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales en los términos de las leyes nacionales N° 23.660 y N° 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de medicina prepara de seguros, aseguradoras de riesgos de trabajo, de medicina laboral, mutuales o entidades análogas y/o en general de cualquier ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extrajera, que tengan a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas humanas, la adhesión de la Municipalidad TOLEDO, a la aplicación del Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) u organismo que lo sustituya, vigente al momento de la prestación, establecido en el artículo tercero, segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 123/2024, reglamentario de la Ley Provincial 8.373.-

**Art. 2º:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO.: Sergio Alejandro Marín  
Intendente

Carlos Alberto González  
Secr. de Gobierno

1 día - N° 614464 - s/c - 25/8/2025 - BOE

**Decreto N° 077/25**

Toledo, 02 de Julio de 2025.-

**VISTO:** La sanción de fecha 01/07/2025, dada por el Concejo Deliberante de esta localidad de la Ordenanza que dispone la desafectación del dominio Público municipal y afectación al dominio privado municipal las siguientes parcelas:

- Superficie 785,08m<sup>2</sup> Espacio Verde (E.V.1)
- Superficie 786,50m<sup>2</sup> Destinada a Calle
- Superficie 1431,92m<sup>2</sup> Espacio Verde (E.V.2).

Resultantes de la aprobación de plano 0033-21872/1988 del 27/02/1989 en Catastro de la Provincia e inscriptas en el Registro General de la Provincia en Protocolo de Dominio al número 15080, Folio 21403, Tomo 86, Año 1986, Planilla 127.179.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se debe proceder a promulgar esta norma legal a los fines de su plena vigencia y validez.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TOLEDO**  
**D E C R E T A**

**Art. 1º:** PROMULGASE con fuerza de Ordenanza N° 1140/25 la que dispone la desafectación del dominio Público municipal y afectación al dominio privado municipal las siguientes parcelas:

- Superficie 785,08m<sup>2</sup> Espacio Verde (E.V.1)
- Superficie 786,50m<sup>2</sup> Destinada a Calle
- Superficie 1431,92m<sup>2</sup> Espacio Verde (E.V.2).

Resultantes de la aprobación de plano 0033-21872/1988 del 27/02/1989 en Catastro de la Provincia e inscriptas en el Registro General de la Provincia en Protocolo de Dominio al número 15080, Folio 21403, Tomo 86, Año 1986, Planilla 127.179.-

**Art. 2º:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO.: Sergio Alejandro Marín  
Intendente

Carlos Alberto González  
Secr. de Gobierno

1 día - N° 614464 - s/c - 25/8/2025 - BOE

**Decreto N°: 086/25**

Toledo, 31 de Julio de 2025.-

**VISTO:** El vencimiento de la modalidad de Pago Anual para el Servicio de Agua Corriente “Con Medidor o Sin Medidor”, devengado durante el Año 2025, con un descuento del 10% sobre el monto total, legislado en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1137/25, que opera en el día de la fecha.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la citada Ordenanza, se faculta a este Departamento Ejecutivo a prorrogar sus vencimientos por razones debidamente fundadas.-

Que las mismas son motivadas fundamentalmente por los numerosos pedidos de vecinos que, afectados por la situación económica, se han visto dificultados de realizar el pago y piden el extendimiento de la fecha para abonar el tributo con el descuento correspondiente.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TOLEDO**  
**D E C R E T A**

**Art. 1º:** PRORROGASE hasta el día 31/08/2025, el vencimiento del Pago Anual para el Servicio de Agua Corriente “Con Medidor o Sin Medidor”, devengado durante el Año 2025, con un descuento del 10% sobre el monto total, legislado en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1137/25.-

**Art. 2º:** PASE copia del presente Decreto a las oficinas respectivas y a quien corresponda para su conocimiento.-

**Art. 3º:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO.: Sergio Alejandro Marín  
Intendente

Carlos Alberto González  
Seqr. de Gobierno

1 día - N° 614947 - s/c - 25/8/2025 - BOE

## Decreto N° 090/25

Toledo, 12 de Agosto de 2025.-

**VISTO:** Que el día 15 de Agosto de cada año se celebran las Fiestas Patronales en honor a la Ssma. VIRGEN MARIA DEL PERPETUO SOCORRO en esta localidad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo tiene facultades para dictar el instrumento legal a los fines de que el citado día sea No Laborable para la Administración Pública en esta localidad.-

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TOLEDO D E C R E T A

**Art. 1º:** DECLARASE No Laborable el día 15 de Agosto de 2025 en Toledo, con motivo de celebrarse las Fiestas Patronales en honor a la Ssma. VIRGEN MARIA DEL PERPETUO SOCORRO.-

**Art. 2º:** LA disposición del artículo precedente es obligatorio solamente para la Administración Pública, Justicia, Bancos, Docencia, Seguros y actividades afines, siendo optativo para las actividades comerciales, industriales y civiles en general.-

**Art. 3º:** PASE copia a las oficinas respectivas y a quien corresponda, para su conocimiento.-

**Art. 4º:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO.: Sergio Alejandro Marín  
Intendente

Carlos Alberto González  
Seqr. de Gobierno

1 día - N° 614948 - s/c - 25/8/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

### ORDENANZA N° 646/2025

Sarmiento, 21 de Agosto del 2025

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1º:** MODIFÍQUESE el Art. 1º de la Ordenanza N°607/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar la venta directa de lotes de terreno baldío de propiedad de esta Municipalidad ubicados en la MANZANA N° 02, conforme Plano de Mensura y Subdivisión elaborado por el Ingeniero Agrimensor Andrés A. OCAÑO, MP 1439/1, y que se identifican como:

1) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 02, designado como Lote N° 112, de 300 m2. Precio base 12.779,70 UVIs.

2) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 02, designado como Lote N° 113, de 300 m2. Precio base 12.779,70 UVIs.

3) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 02, designado como Lote N° 114, de 300 m2. Precio base 12.779,70 UVIs.

4) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 02, designado como Lote N° 115, de 350 m2. Precio base 15.082,36 UVIs".

**Artículo 2º:** MODIFÍQUESE el Art. 2º de la Ordenanza N.º 607/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar la venta directa de lotes de

terreno baldío de propiedad de esta Municipalidad ubicados en la MANZANA N° 26, conforme Plano de Mensura y Subdivisión elaborado por el Ingeniero Agrimensor Andrés A. OCAÑO, MP 1439/1, y que se identifican como:

1) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 26, designado como Lote N° 02, de 330 m2. Precio base 21.288,26 UVIs.

2) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 26, designado como Lote N° 03, de 305,80 m2. Precio base 15.555,17 UVIs.

3) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 26, designado como Lote N° 04, de 305,80 m2. Precio base 15.555,17 UVIs.

4) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 26, designado como Lote N° 05, de 305,80 m2. Precio base 15.555,17 UVIs.

5) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 26, designado como Lote N° 06, de 305,80 m2. Precio base 15.555,17 UVIs.

6) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 26, designado como Lote N° 07, de 305,80 m2. Precio base 15.555,17 UVIs.

7) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 26, designado como Lote N° 08, de 330 m2. Precio base 17.276,65 UVIs.

8) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 26, designado como Lote N° 09, de 350 m2. Precio base 16.475,54 UVIs.

9) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 26, designado como Lote N° 10, de 320 m2. Precio base 14.768,37 UVIs.

10) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 26, designado como Lote N° 11, de 320 m2. Precio base 14.768,37 UVIs."

**Artículo 3º:** MODIFÍQUESE el Art. 3º de la Ordenanza N°607/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar la venta directa de lotes de terreno baldío de propiedad de esta Municipalidad ubicados en la MANZANA N° 48, conforme Plano de Mensura y Subdivisión elaborado por el Ingeniero Agrimensor Andrés A. OCAÑO, MP 1439/1, y que se identifican como:

1) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 48, designado como Lote N° 01, de 349,24 m2. Precio base 17.359,17 UVIs.

2) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 48, designado como Lote N° 02, de 330,50 m2. Precio base 16.586,34 UVIs.

3) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 48, designado como Lote N° 03, de 286 m2. Precio 14.941,72 UVIs.

4) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 48, designado como Lote N° 04, de 286 m2. Precio base 14.941,72 UVIs.

5) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 48, designado como Lote N° 05, de 286 m2. Precio base 14.941,72 UVIs.

6) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 48, designado como Lote N° 06, de 286 m2. Precio base 14.941,72 UVIs.

7) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 48, designado como Lote N° 07,

de 328 m2. Precio base 21.392,14 UVIs.

8) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 48, designado como Lote N° 08, de 365,64 m2. Precio base 21.931,29 UVIs.

9) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 48, designado como Lote N° 09, de 349,38 m2. Precio base 16.471,38 UVIs.

10) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 486, designado como Lote N° 10, de 315,01 m2. Precio base 15.958,90 UVIs.

11) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 48, designado como Lote N° 11, de 308,77 m2. Precio base 16.801,61 UVIs."

**Artículo 4º:** MODIFÍQUESE el Art. 9º Inciso "A" de la Ordenanza N°607/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo n.º 9: FIJENSE las siguientes condiciones de ventas: a) el precio estipulado en los artículos 1, 2, y 3 de la presente ordenanza se pueden abonar de contado, aplicándose un Veinte por Ciento (%20) de descuento, o cuotas con entrega del Cincuenta por Ciento (%50) del valor de base y el saldo hasta un máximo de Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.

**Artículo 5º:** COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo - Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante  
Ayala Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

1 día - N° 616640 - s/c - 25/8/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN OESTE

### ORDENANZA N° 657/25

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALCHÍN OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Art. 1º)** DESAFÉCTESE del dominio público y AFÉCTESE al dominio privado municipal el inmueble descripto e identificado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º)** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los ajustes presupuestarios y atender los gastos que demande la ejecución del presente.

**Art. 3º)** COMUNÍQUESE, Dése al Registro Municipal, Publíquese y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Calchín Oeste, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -

FDO: Presidente Honorable Concejo Deliberante Sra. PRATAVIERA ROXANA EMILIA, PUNTIN MAURICIO SEBASTIAN, ZORDAN KAREN ELIZABET, LOVERA JAVIER CARLOS, GAZZERA MARIA RAQUEL, PRATAVIERA GUSTAVO JUAN EMILIO, Secretaria OTTA VANESA DEL LOURDES

4 días - N° 615051 - s/c - 25/8/2025 - BOE

### ORDENANZA N° 658/25

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALCHÍN OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Art. 1º)** MODIFÍCASE el Artículo N° 145 de la Ordenanza N° 286/01, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 145º) Están exentos de pleno derecho del tributo establecido en el presente Título:

a) Los organismos y empresas del Estado que se especifican a continuación y con las limitaciones que se indican en cada caso:

1. El Banco Provincia de Córdoba por la actividad de subasta pública de bienes.
2. La Empresa Provincial de Energía de Córdoba y las cooperativas de suministro eléctrico por la venta de energía efectuada a otras cooperativas que presten el servicio a usuarios finales.
3. El sector industrial del Servicio Penitenciario de la Provincia.
4. Las obras sociales creadas por el Estado o sus organismos.
5. Las cajas u organismos de previsión creados por el Estado o sus organismos y sus cajas complementarias.
6. El Instituto Provincial de la Vivienda.

- b) Los ingresos provenientes de las siguientes actividades:
1. Las actividades ejercidas por fundaciones, asociaciones civiles o religiosas que, conforme a sus estatutos o documentos de constitución, no persigan fines de lucro y los ingresos sean destinados exclusivamente a sus fines y las asociaciones profesionales con personería gremial.
  2. Las emisoras de radiodifusión, de televisión y las agencias de noticias.
  3. Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidas como tales por autoridad competente.
  4. Las ejercidas en relación de dependencia, el desempeño de cargos públicos, jubilaciones y/o pensiones otorgadas por el Estado o por cajas complementarias.
  5. Las actividades docentes de carácter particular privado, siempre que sean desempeñadas exclusivamente por sus titulares.
  6. La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, distribución y venta.
  7. Toda producción de género pictórico, escultórico, musical y en general cualquier otra actividad individual de carácter artístico sin establecimiento comercial.
  8. El ejercicio de la actividad de martillero público exclusivamente en lo que se refiere a remates judiciales.
  9. Las actividades de graduados y profesionales con título universitario, siempre que la misma no se ejerza en forma de empresa.
  10. Las actividades desarrolladas por impedidos, inválidos y sexagenarios que acrediten fehacientemente su incapacidad, enfermedad o edad con certificado o documentos idóneos expedidos por autoridad oficial.
  11. Las actividades desarrolladas por contribuyentes inscriptos como monotributistas ante los organismos fiscales y cuya única actividad sea la registrada por dichos organismos bajo el N°681099 – SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.-, o bien la que en un futuro la reemplace.

Los contribuyentes encuadrados en el Inciso b) del presente Artículo deberán solicitar la exención por escrito y se resolverá de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 11 de la presente Ordenanza.

**Art. 2º) COMUNÍQUESE,** Dése al Registro Municipal, Publíquese y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Calchín Oeste, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -

FDO: Presidente Honorable Concejo Deliberante Sra, PRATAVIERA ROXANA EMILIA, PUNTIN MAURICIO SEBASTIAN, ZORDAN KAREN ELIZABET, LOVERA JAVIER CARLOS, GAZZERA MARIA RAQUEL, PRATAVIERA GUSTAVO JUAN EMILIO, Secretaria OTTA VANESA DEL LOURDES

1 día - N° 615057 - s/c - 25/8/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 659/25

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALCHIN OESTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

**VISTO:** El estado de deterioro, falta de mantenimiento y abandono de diversas rutas nacionales que atraviesan la Provincia de Córdoba, en particular aquellas que constituyen corredores productivos, turísticos y sociales fundamentales para el desarrollo local y regional; y

### CONSIDERANDO:

Que el mantenimiento, reparación y conservación de dichas rutas es competencia del Estado Nacional, conforme a lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449 y normas concordantes.

Que las rutas nacionales son una parte esencial de la infraestructura estratégica del país y constituyen un elemento vital para el desarrollo económico, social y productivo de las regiones del interior.

Que la última evaluación técnica realizada por la disuelta Dirección Nacional de Vialidad hasta el año 2023 arrojó los siguientes resultados respecto del estado técnico de las rutas nacionales:

- Estado Bueno: 45%
- Estado Regular: 35%
- Estado Malo: 30%

Que la Provincia de Córdoba es un nodo vial clave en la estructura de conectividad nacional, atravesada por más de 3.000 km pavimentados pertenecientes a la Nación, cuyas principales rutas nacionales incluyen la Au9, la Au19, las rutas 7, 8, 19, 36, 60, 158, 148, 35 y otras, totalizando 2.912,59 km.

Que muchas de estas rutas se encuentran en estado de deterioro crítico, con tramos sin señalización, calzadas colapsadas, banquinas destruidas y ausencia de mantenimiento básico.

Que, en la provincia de Córdoba, las valoraciones sobre su estado técnico estimadas al 2023 por la DNV fueron los siguientes:

- Bueno: 60%
- Regular: 20%
- Malo: 20%

Que la reciente disolución de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y de la Dirección Nacional de Vialidad, sin una clara sustitución operativa, ha generado un vacío institucional que agrava el abandono de la red nacional, afectando gravemente a provincias productivas como Córdoba, generando además una situación de vacío institucional de más de 40.000 km de rutas nacionales que quedaron sin organismo responsable, sin presupuesto asignado y sin autoridades responsables.

Que las rutas nacionales son arterias esenciales para la circulación segura de personas, bienes y servicios, y su estado influye directamente en la seguridad vial, el desarrollo económico local y la calidad de vida de la población.

Que el impuesto a los combustibles líquidos recauda aproximadamente 4.000 millones de dólares anuales. Esto equivaldría a un 'peaje implícito' de 3.000 pesos cada 100 km recorridos. Con ese nivel de recaudación sería posible conservar adecuadamente toda la red nacional de 40.000 km. Sin embargo, esos recursos no se destinan actualmente al mantenimiento vial, en busca de alcanzar metas de superávit fiscal. La contradicción entre el argumento del ahorro y la magnitud de las consecuencias genera preocupación en las provincias.

Que durante el primer semestre del 2025 se documentaron por lo menos dos casos emblemáticos en nuestra provincia de accidentes viales dado el mal estado de las rutas:

- Ruta 7, una pasarela peatonal cayó al ser impactada por un camión con retroexcavadora sin control. La seguridad fue garantizada por la policía de Córdoba.
- Autopista Córdoba-San Francisco (RN19), tres mujeres resultaron heridas tras volcar su vehículo en el intento de esquivar un bache. La seguridad

también fue garantizada exclusivamente por el gobierno provincial.

Que, en relación a esta última ruta en particular, la misma es uno de los principales corredores de integración entre el centro y el litoral del país encontrándose parcialmente transformada en autopista, restando aún tramos por ejecutar en la provincia de Córdoba.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha manifestado su disposición a avanzar con los tramos pendientes de dicha obra, habiéndose previsto incluso el llamado a licitación y adjudicación de los trabajos correspondientes.

Que, no obstante, ello, a la fecha no se ha otorgado la autorización expresa por parte del Gobierno Nacional, lo cual impide el inicio efectivo de las tareas, demorando injustificadamente una obra de vital importancia para la región y el país.

Que es voluntad de este Cuerpo instar al Estado Nacional a asumir sus responsabilidades, y en su defecto, a permitir que la Provincia de Córdoba intervenga allí donde haya voluntad, capacidad técnica y financiera para hacerlo.

Que la inacción del Estado Nacional en este aspecto no solo vulnera derechos básicos vinculados a la seguridad y la movilidad, sino que también representa un agravio al federalismo, al desatender responsabilidades indelegables con respecto a las provincias del interior.

Que la situación de la red vial nacional requiere una respuesta urgente y coordinada. El gobierno provincial está actualmente absorbiendo responsabilidades que no le corresponden, sin el financiamiento adecuado. Las actuales políticas basadas en la desinversión, la improvisación y la fragmentación, amenazan con destruir infraestructura vial vital, que involucra vidas humanas, conectividad y servicios.

Que en éste contexto planteado el municipio se ve directamente perjudicado por el estado de abandono de estas rutas, tanto por su impacto en la seguridad vial como por el perjuicio a la actividad económica local y regional, dificultando el transporte de bienes, servicios y personas.

Que este municipio, como parte del interior profundo, debe ejercer su autonomía institucional y política, para expresar un reclamo claro y fundado ante esta situación, manifestando su preocupación por el progresivo deterioro de las rutas nacionales que atraviesan sus jurisdicciones o zonas de influencia.

Que este Concejo Deliberante considera necesario expresar su postura institucional y política, en defensa de los intereses de los vecinos y vecinas del municipio, instando al Gobierno Nacional a cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALCHIN OESTE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º) EXPRESAR** su repudio a la falta de mantenimiento y conservación de las rutas nacionales por parte del Estado Nacional.

**Art. 2º) MANIFESTAR** su profunda preocupación por las consecuencias negativas que esta situación genera en la seguridad vial, el desarrollo productivo y el bienestar de las comunidades locales.

**Art. 3º) SOLICITAR** al Gobierno de la Nación Argentina al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales a través del organismo competente, para la inmediata intervención y necesaria ejecución de tareas de mantenimiento, bacheo, repavimentación y señalización en los tramos de rutas nacionales que se encuentren en mal estado como así también en los tramos de travesías urbanas dentro de la jurisdicción del municipio o en zonas de influencia directa.

**Art. 4º) SOLICITAR** expresamente al Gobierno Nacional que autorice al Gobierno de la Provincia de Córdoba a iniciar las obras correspondientes a los tramos pendientes de la transformación en autopista de la Ruta Nacional N.º 19, permitiendo con ello el comienzo efectivo de una obra estratégica largamente esperada por los cordobeses.

**Art. 5º) REMÍTASE** copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional.

**Art. 6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Calchín Oeste, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -

FDO: Presidente Honorable Concejo Deliberante Sra. PRATAVIERA ROXANA EMILIA, PUNTIN MAURICIO SEBASTIAN, ZORDAN KAREN ELIZABETH, LOVERA JAVIER CARLOS, GAZZERA MARIA RAQUEL, PRATAVIERA GUSTAVO JUAN EMILIO, Secretaria OTTA VANESA DEL LOURDES

1 día - N° 615064 - s/c - 25/8/2025 - BOE

#### **DECRETO N° 20/2025**

**VISTO:** Que el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Calchín Oeste ha sancionado la Ordenanza N° 657/25 con fecha 13/08/2025, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo Municipal goza de la atribución conferida por Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. N° 49, inc.1.

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALCHIN OESTE**

**En uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**Art. N° 1)** PROMULGASE la Ordenanza N° 659/25 con fecha 13/08/2025 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**Art. N° 2)** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Art. N° 3)** COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase copia al Honorable Con-



cejo Deliberante, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Calchín Oeste, 14 de Agosto de 2025.-

FDO: VOTTERO MARIANO MARTIN -Intendente Municipalidad de Calchín Oeste, JUAREZ FLORENCIA AYELEN- A cargo de Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Calchín Oeste. -

1 día - N° 615054 - s/c - 25/8/2025 - BOE

## DECRETO N° 21/2025

**VISTO:** Que el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Calchín Oeste ha sancionado la Ordenanza N° 658/25 con fecha 13/08/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo Municipal goza de la atribución conferida por Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. N° 49, inc.1.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALCHIN OESTE**  
**En uso de sus atribuciones**  
**DECRETA**

**Art. N° 1)** PROMULGASE la Ordenanza N° 659/25 con fecha 13/08/2025 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**Art. N° 2)** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Art. N° 3)** COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase copia al Honorable Concejo Deliberante, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Calchín Oeste, 14 de Agosto de 2025.-

FDO: VOTTERO MARIANO MARTIN -Intendente Municipalidad de Calchín Oeste, JUAREZ FLORENCIA AYELEN- A cargo de Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Calchín Oeste. -

1 día - N° 615059 - s/c - 25/8/2025 - BOE

## DECRETO N° 22/2025

**VISTO:** Que el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Calchín Oeste ha sancionado la Ordenanza N° 659/25 con fecha 13/08/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo Municipal goza de la atribución conferida por Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. N° 49, inc.1.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALCHIN OESTE**  
**En uso de sus atribuciones**  
**DECRETA**

**Art. N° 1)** PROMULGASE la Ordenanza N° 659/25 con fecha 13/08/2025 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**Art. N° 2)** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Art. N° 3)** COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase copia al Honorable Concejo Deliberante, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Calchín Oeste, 14 de Agosto de 2025.-

FDO: VOTTERO MARIANO MARTIN -Intendente Municipalidad de Calchín Oeste, JUAREZ FLORENCIA AYELEN- A cargo de Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Calchín Oeste. -

1 día - N° 615069 - s/c - 25/8/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

### Decreto n° 300/2025

**VISTO:** Las acreditaciones recibidas correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ente Cooperador –A.C.A.R.A.-, al que adherimos según Ordenanza 2552/18;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a tales efectos, A.C.A.R.A., procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos trescientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis, con cuarenta y cuatro centavos (\$379.776,44) de fecha 05/08/25 en la cuenta corriente n°..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (...) Río Ceballos;

Que la Cuenta Corriente N°..... está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/1.998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°.....

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto total depositado en la Cuenta N°.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;  
Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS**  
**D E C R E T A**

**Art. 1°)-**TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°.....- a la Cuenta N° ..... ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N° .....- Río Ceballos la suma de pesos trescientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis, con cuarenta y cuatro centavos (\$379.776,44) de fecha 05/08/25 correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ente Cooperador –A.C.A.R.A-, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

**Art.2°-)** PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

**Art.3º.-)** COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por.

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 616662 - s/c - 25/8/2025 - BOE

## Decreto n°301/2025

**VISTO:** La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al FODEMEEP (Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales);

### Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria de fecha 06/08/25, a transferir los fondos que ascienden a \$12.358.650,62 (pesos doce millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta, con sesenta y dos centavos) correspondiente al mes de julio de 2025 en la cuenta corriente n°..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (....) Río Ceballos;

Que los fondos ingresados en dicha cuenta corriente bancaria están afectados específicamente para el pago de sueldo y demás obligaciones correlativas, según Decreto 219/1998;

Que este importe, con afectación específica para la realización de gastos menores de mantenimiento edilicio (no estructurales) para las escuelas de la zona, según Ordenanza 1862/2010 y Acuerdo Anexo firmado con el Ministerio de Educación del Superior Gobierno de la provincia de Córdoba,

debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°..... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A –

**Art. 1º.-** TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°.....- a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°.....- Río Ceballos la suma de a \$12.358.650,62 (pesos doce millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta, con sesenta y dos centavos) correspondiente al mes de julio de 2025; para la realización de gastos menores de mantenimiento edilicio (no estructurales) para las escuelas de la zona, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

**Art. 2º.-**PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

**Art. 3º.-** COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 616676 - s/c - 25/8/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

### DECRETO N°041/2025

Adelia María, 24 de Agosto de 2025.

**VISTO** Que el día 24 de septiembre de 2025, nuestro Pueblo y celebra su Fiesta Patronal, y

### CONSIDERANDO

Que tal acontecimiento es motivo de particular significación para el Pueblo y los vecinos de nuestro Pueblo, razón por la cual la Municipalidad a solicitud de las fuerzas vivas y principales comercios declara NO LABORABLE el día de la Celebración Patronal,  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo 1º:** DECLARASE NO LABORABLE en ADELIA MARÍA, Departamento Rio Cuarto, el día 24 de septiembre de 2025 por celebrarse el día de Nuestra Señora de la Merced, Patrona de nuestro Pueblo.

**Artículo 2º:** La disposición del Artículo precedente es obligatoria para la Administración Pública, Administración de Justicia, Establecimientos Educativos Públicos y Privados, Bancos, Seguros y Actividades afines y para las actividades Comerciales y Civiles en General.

**Artículo 3º:** Los servicios indispensables y esenciales se prestarán de acuerdo a las necesidades que fije y determine cada área.

**Artículo 4º:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-

FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 616561 - s/c - 27/8/2025 - BOE

**DECRETO N° 68 / 2025**

**VISTO:** La solicitud de la Sra. Gabriela Tapia, DNI 27.076.157, una ayuda económica para solventar gastos de orden particular.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Gabriela Tapia, DNI 27.076.157.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1º** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DOSCIEN-  
TOS CINCUENTA MIL (\$250.000) – a la Sra. Gabriela Tapia, DNI 27.076.157.-

**Artículo: 2º** COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 616514 - s/c - 25/8/2025 - BOE

**DECRETO N° 36 / 2025**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Inten-  
dente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1º** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir del 10 de Abril de 2025 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2º** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.(\$ 5.963.654.154,00).-

**Artículo: 3º** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 dia - N° 616494 - s/c - 25/8/2025 - BOE



## DECRETO N° 59 / 2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 09/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 05 de Junio del año Dos Mil Veinticinco.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo:** 1º PROMÜLGASE la Ordenanza N° 09/2025 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se EXIME a la Fundación "MANUEL MUJICA LAINEZ" del pago que incide sobre la Tasa a la Propiedad al inmueble cuya nominación catastral es la siguiente: Lote B3 10-03-007-007-000, Cuenta TSP N° 01562.-

**Artículo:** 2º DICHA EXIMICION corresponden para todo el período 2025.-

**Artículo:** 3º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 616498 - s/c - 25/8/2025 - BOE

## DECRETO N° 62 / 2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 10/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 12 de Junio del año Dos Mil Veinticinco.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo:** 1º PROMÜLGASE la Ordenanza N° 10/2025 en todos y cada

uno de sus artículos por la cual se DECLARA de Interés Municipal el Día Internacional de los Museos, que se celebra anualmente el 18 de Mayo.-

**Artículo:** 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 616506 - s/c - 25/8/2025 - BOE

## DECRETO N° 69 / 2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 11/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 03 de Julio del año Dos Mil Veinticinco.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo:** 1º PROMÜLGASE la Ordenanza N° 11/2025 en todos y cada uno de sus artículos por la cual AUTORIZÉSE la circulación vehicular los siete (7) días de la semana por la calle Tassano de la localidad de La Cumbre, excepto cuando esté autorizado el corte o cierre de la misma debido a la realización de eventos organizados por el municipio y/o particulares previa autorización expresa para ello.-

**Artículo:** 2º

COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: FRANCISCO MATEOS Secretario de Finanzas Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre

ANEXO

1 día - N° 616513 - s/c - 25/8/2025 - BOE